CÓDIGO A2.P07.F04	ALCALDIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 FECHA DE ACTUALIZACIÓN
VERSIÓN 1.0	FORMATO DOCUMENTO SOPORTE	PÁGINA 1 de 1

Documento soporte de costos y gastos en operaciones con no obligados a expedir factura o documento equivalente

Artículo 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016 - Sustituido por el Decreto 358 de 2020

ALCALDIA DE FLORENCIA - CAQUETA

NIT. 800.095.728-2

CL 15 CR 12 ESQ Centro Tel (098)435 8100 despacho@florencia-caqueta.gov.co

Fecha de operación	DEFA -
13 de marzo de 2025	Autorización de numeración Dian No 18764053520393 del 11/08/2023 hasta el 10/08/2024 desde la 1 hasta la 6.000

Proveedor o quien presta el servicio:	CC:	17.651.335
JHON ALEXANDER RESTREPO GAITAN		
Dirección:		**Teléfonos:**
CARRERA 4 No. 12 A – 02 Int 15 B/ VILLA LAURA		3123286425

CANTIDAD	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Contrato prestación de servicios de apoyo a la administración municipal como topógrafo de la oficina de control urbano de la secretaria de planeación y ordenamiento territorial del municipio de Florencia Caquetá, No. 20250094 del 13 de febrero del 2025 – Periodo ejecutado del 13 de febrero al 12 de marzo.	3.500.000	3.500.000

SUBTOTAL	3.500.000
TOTAL	3.500.000
IVA implicito Derivados del Petróleo	

John A Tenorio

ACEPTO QUE NO SOY RESPONSABLE DE IVA

FERNANDO PIÑACUE YONDA

ELABORADO POR

Powered by CamScanner

HOJA DE RUTA No. _____

NOMBRE DE LA CUENTA: JHON ALEXANDER RESTREPO GAITAN **CC**: 17.651.335 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TOPOGRAFO No. 20250094 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025.

FECHA			OFICINA DE ORIGEN	DESTINO	OBJETO	OBSERVACIONES	RECIBIDO	HORA
DIA	MES	AÑO						
13	03	2025	Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial	Oficina de Contratación	Cuenta de Cobro No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios No. 20250094 del 07 de febrero de 2025.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250094

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	**JHON ALEXANDER RESTREPO GAITAN**			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	17.651.335
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TOPÓGRAFO, BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA AL EQUIPO DE PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA REVISIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, DENTRO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ. (2)**			
VALOR:	El valor estimado del contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.750.000) M/CTE.**			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado por **JORGE RICARDO MURCIA MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.918 expedida en Bogotá, actuando como Jefe de Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar, de conformidad con la Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero de 2024 por un lado, y por el otro **JHON ALEXANDER RESTREPO GAITAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.651.335 de Florencia, actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio de Florencia en cabeza del señor Alcalde como principal responsable del funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal debe proveer a las mismas de personal idóneo para el desarrollo de sus funciones, con esto dinamizar, mejorar y hacer efectivo la prestación de los servicios a la comunidad.

La Alcaldía de Florencia, se encuentra comprometida con la expansión y el desarrollo urbanístico del Municipio y la construcción de obras de infraestructura urbana; bajo los nuevos criterios de desarrollo y responsabilidad ambiental esto, en procura que dentro del respeto al marco jurídico que regula el tema, permitan a largo plazo una programación dirigida y controlada del crecimiento de la ciudad.

Es prioridad de la Administración Municipal no sólo promover proyectos urbanísticos de desarrollo que aporten a la transformación urbanística de Florencia, con la estructuración e implementación de criterios que impulsen el desarrollo local y regional sino verificar que dichos proyectos cumplan con los requerimientos exigidos por las disposiciones legales que regulan los aspectos tanto técnicos como urbanísticos.

Durante el periodo cuatrienal 2020-2023, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial emitió un total de 3.419 licencias urbanísticas en diversas modalidades. Las construcciones y obras en Florencia con permisos constructivos se atribuyen a una mayor inversión en propiedad raíz, con aproximadamente 321,445.03 m2 licenciados en obras nuevas y ampliaciones lo que ha contribuido significativamente a un aumento en los ingresos propios del Municipio de Florencia. Así mismo, se prestó apoyo en el proceso de legalización de asentamientos subnormales liderados por la Oficina de Legalización de Asentamientos Humanos, cumpliendo con los diseños urbanísticos establecidos en el POT del Municipio, logrando así la legalización de treinta y dos (32) Asentamientos Humanos Informales de un total de 62, beneficiando aproximadamente 10.400 personas.

De las licencias urbanísticas expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial al menos el 50% las solicitan una vez empezada la construcción después de una inspección de obra por parte del municipio de Florencia, así mismo, se estima que cerca del 30% de las construcciones se realizan sin el permiso de obra otorgado por la Oficina de Control Urbano, haciéndose necesario fortalecer las acciones de inspección de construcciones y ordenamiento territorial en las comunas de la ciudad de Florencia.

De acuerdo con lo anterior, el sector de la construcción en el municipio de Florencia viene con un buen dinamismo para la economía de la ciudad, lo que permite fortalecer las rentas propias y la inversión social en las comunidades vulnerables, como es el caso de las familias ubicadas en los restantes 30 asentamientos subnormales, que esperan el respaldo de la administración municipal para la legalización de predios, brindando seguridad jurídica en la tenencia de sus viviendas ocupadas irregularmente.

Mediante el Acuerdo No. 2024007 del 30 de mayo de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Florencia Caquetá "Hagamos Grande a Florencia" para el periodo 2024 - 2027, con una proyección aproximada

de 2 billones a invertir en los programas e iniciativas priorizadas con las comunidades del municipio de Florencia, para la vigencia fiscal 2024 se proyecta invertir $383.593 millones, para lo cual se requiere la estructuración, formulación y seguimiento de proyectos de inversión, con el propósito de contribuir al bienestar, desarrollo y crecimiento de la ciudad de Florencia.

El Municipio de Florencia pretende direccionar una eficiente planeación del gasto público, fortaleciendo así su capacidad en la estructuración, formulación y seguimiento de proyectos viables que permitan mejorar la calidad de la inversión y la gestión de recursos para dar cumplimiento a los programas del Plan de Desarrollo "Hagamos Grande a Florencia". En este contexto, para el segundo semestre del año 2024, el Municipio de Florencia emprenderá la ejecución de su nuevo Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027. Este plan no solo es un documento normativo y reglamentario, sino un compendio de metas y estrategias que reflejarán la visión colectiva y las aspiraciones de la comunidad Florenciana para el periodo mencionado.

El Plan de Desarrollo Municipal formulado y aprobado contempla inversiones de alto impacto para la capital del Departamento del Caquetá, en proyectos estratégicos que deben formularse siguiendo los lineamientos y criterios del Departamento Nacional de Planeación, exigidos por cualquier otra entidad pública que pueda cofinanciarlos.

La Administración Municipal contribuirá a un desarrollo sostenible, equitativo, incluyente y ordenado de la ciudad, que responda a los desafíos que presenta el territorio, para ejercer un control urbano efectivo a los proyectos urbanísticos y constructivos que se desarrollen en el municipio de Florencia, de igual manera que incorporé soluciones sostenibles y legales para los asentamientos humanos irregulares, garantizando un desarrollo urbanístico y constructivo integral.

La Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial debe asegurar el cumplimiento integral del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) mediante la supervisión y regulación del desarrollo urbanístico y constructivo de la ciudad. Para ello, es esencial fortalecer su capacidad técnica institucional, abarcando la elaboración de estudios urbanísticos, demarcaciones de predios, levantamiento topográfico, asistencia jurídica, inspecciones de obras, revisiones estructurales y arquitectónicas, apoyo en la legalización de predios, así como la emisión de conceptos de uso de suelo y evaluación de zonas de riesgo.

Para respaldar estos procesos, se requiere contar con profesionales en arquitectura, ingeniería civil u afines, técnicos en topografía, inspectores de obras, dibujantes y auxiliares especializados en certificados de nomenclatura, conceptos de uso de suelo y evaluación de zonas de riesgo, de acuerdo con las disposiciones del POT.

Es importante aclarar, la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios. Para lo cual, el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que:

> *(...) "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" y dentro de éstos se relaciona el "contrato de prestación de servicios" (...)*

Adicionalmente, el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La contratación y colaboración de estos profesionales y/o apoyo no solo respaldará los procesos operativos de la Oficina de Control Urbano, sino que también asegurará la aplicación efectiva y eficiente del POT, contribuyendo así a un desarrollo urbano coherente y sostenible en el municipio de Florencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista no ostenta la calidad de empleado público y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

En atención a las actividades a desarrollar, prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado, siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Municipio de Florencia, especialmente en la dependencia, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Municipio de Florencia personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo. Por último, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la contratación de un profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Por lo anterior, se encuentra justificado el plazo a contratar que se presenta dentro del presente estudio previo y se procederá a contratar la prestación de servicios profesionales de acuerdo al siguiente objeto contractual.

Que la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para adelantar la contratación, la cual cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (Secop II) en la versión **No. 03, la adquisición se encuentra en la línea 506 del PAA.**

Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no es necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el contratista presentó por escrito oferta de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** la municipio de Florencia la cual cumple con los requisitos de estudio previo de acuerdo con la Constancia de idoneidad y de insuficiencia de personal expedida por la Secretaria Administrativa y el Acta de Verificación de Documentos para C.P.S.P. y de A.G. (Formato A2.P05.F03) suscrita por la secretaria responsable de la necesidad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TOPÓGRAFO, BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA AL EQUIPO DE PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA REVISIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, DENTRO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ. (2).

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista dentro del objeto contractual, prestará sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial para fortalecer los procesos de la Oficina de Control Urbano, en lo concerniente a levantamientos topográficos, demarcaciones, lectura y elaboración de planos, revisión a predios y demás relacionados.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15)** contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.750.000) M/CTE.**

Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Que mediante la certificación del mes de Febrero de 2025, se indicó que la justificación para el salario de la persona de prestación de servicios de apoyo como tecnólogo en Topografia, se encuentra explicita en la **Resolución No. 00086 del 05/02/2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ**, en su **PARAGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO PRIMERO.- EXCEPCION**: Se exceptúa de la presente escala de honorarios, aquellos profesionales y demás personal que por cuenta de las especiales necesidades de la Entidad reflejadas en las actividades a contratar y/o el grado de responsabilidad y/o complejidad y reserva del objeto a desarrollar respecto de dependencia en particular y/o el cúmulo de actividades a asignar y/o el nivel de educación y/o el rango y tipo de experiencia a acreditar y/o los especiales conocimientos sobre temas de interés institucional y que por necesidades del servicio se haga necesario contratar y/o el eventual impacto social y económico que su gestión represente a los intereses de la Entidad, todo lo cual deberá ser evidenciado en la planificación que precederá al contrato y ello deberá dejarse expreso en los estudios y documentos previos, con su correspondiente estudio de valor, el cual podrá obedecer a los comparativos de ofertas del mercado o a la propuesta presentada como respuesta a la invitación presentada o a históricos de contratación de la Entidad.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2025000137 Del 24/01/2025	2.3.2.02.02.008--45-4599-4599031-45903100	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /Entidades, organismos y dependencias asistidas técnicamente	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación	$36.750.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

PAGO No.	VALOR	PERIODICIDAD
1.	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE	Mensual
2.	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE	Mensual
3.	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE	Mensual
4	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE	Mensual
5	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE	Mensual
6	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE	Mensual
7	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE	Mensual
8	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE	Mensual
9	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE	Mensual
10	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE	Mensual
11	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) M/CTE	Fracción

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas juridicas deberán presentar certificación de encontrarse al dia con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica

4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.

4. Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

5. Procurar el cuidado integral de su salud.

6. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

7. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

8. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

10. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

11. Portar los elementos de bioseguridad y el respectivo documento de identificación de la entidad contratante.

12. Participar y difundir de las jornadas institucionales programadas por el supervisor que se desarrollen en el marco del objeto contractual, haciendo uso de las tecnologías dispuestas de manera oficial por el ente nominador y con ello ampliar el alcance y desarrollo de las mismas.

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

No.	ACTIVIDAD A REALIZAR
1.	Brindar apoyo en los levantamientos topográficos en el municipio de Florencia
2.	Calcular y dibujar los datos de cartera obtenidos en campo para la elaboración de los respectivos planos
3.	Digitalizar y elaborar planos y demás informes relacionados con los requerimientos de la Alcaldía de Florencia, a través de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial
4.	Realizar 10 demarcaciones semanales de predios urbanos y rurales, de acuerdo a la información suministrada por la secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.
5.	Generar informes para responder a los entes de control en todo lo relacionado con el Control Urbano.
6.	Brindar apoyo a la Inspección de Policía en las diferentes querellas donde se requieran Levantamientos topográficos y/o demarcaciones de predios.
7.	Realizar la revisión de planos topográficos y redacciones de linderos aportados en los diferentes tramites de licencias de subdivisión urbanas y/o rurales
8.	Generar certificaciones y planos de colindancia barrial con fines de conformación de Juntas de Acción Comunal del municipio de Florencia con base en la planimetría existente en la Oficina de Control Urbano y la obtenida mediante procesos de Legalización Urbanística del Municipio de Florencia.
9.	Atender y responder oportunamente a las solicitudes de los usuarios, resolviendo dudas, proporcionando información adicional y brindando asistencia técnica en proyectos relacionados con control urbano.

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los articulos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el articulo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el articulo 18 de dicha ley.

CLAUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

De conformidad con el **Articulo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Asegurado
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Municipio de Florencia

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán

informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo

a la gestión..."por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma de Secop II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el inicio de la cobertura del ARL y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Florencia, Caquetá.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Cr 12 Cll 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: Carrera 4 No. 12a-02, Casa Villa Laura, casa 15 Teléfono: 3123286425 Correo: jhonalex44@hotmail.es

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **ASESOR DE CONTROL URBANO** o su delegado de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial y/o por quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 32 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante la ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**CD-OAJC-104-2025**

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente clausula, "CONFIDENCILIDAD" comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (fisicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el articulo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14796120654

(415)7707212489984(8020) 000001479612065 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 6 5 1 3 3 5	7	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 6 5 1 3 3 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RESTREPO	GAITAN	JHON	ALEXANDER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal: CL 1 D 13 14 BRR NUEVO HORIZONTE

42. Correo electrónico: jhonalex44@hotmail.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 2 8 6 4 2 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 3 0 7 1 5	4 6 1 0	2 0 1 9 0 2 0 1	7 7 3 0	3 1 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO GAITAN JHON ALEXANDER

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDIA DE FLORENCIA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INVERSIÓN No. 20250000060

FECHA: Florencia, 24 De Enero De 2025

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONCEPTO Y DESTINACIÓN Prestación de servicios de apoyo a la gestión como topógrafo, brindando asistencia al equipo de profesionales encargados de la revisión de licencias urbanísticas en sus diversas modalidades, dentro de la oficina de control urbano de la secretaría de plane

VALOR: $ 36,750,000.00

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE	BPIM	CPC DANE	PROYECTO	INDICADOR	VALOR SOLICITADO
2.3.2.02.02.006-45-4599-4599031-459903100	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION/Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente	2025-500000-4704		Fortalecimiento de la capacidad técnica para el control urbanistico y de planificación territorial en el municipio de Florencia	459903100: Entidades, organismos y dependencias asistidas técnicamente	$ 36,750,000.00

ESPINOSA CALDERON LUIS MANUEL
SECRETARIO DE PLANEACION

Proyecto	WILSON ORLANDO BELLO PIRAGAUTA	Cargo	ASESOR 105-14	Firma	

FLORENCIA

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT: 800095728-2

DISPONIBILIDAD Nro 2025000137

Vigencia Fiscal: 2025

FLORENCIA

Fecha Documento: 24/01/2025

Vigente Hasta: 31/12/2025

Dependencia: VARIOS

Concepto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como topógrafo, brindando asistencia al equipo de profesionales encargados de la revisión de licencias urbanísticas en sus diversas modalidades, dentro de la oficina de control urbano de la secretaría de plane

Ordenador: 80109258 ESPINOSA CALDERON LUIS MANUEL SECRETARIO DE PLANEACION

Doc.Soporte: 20250000060

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.02.008-45-4599-4599031-459903100	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION/Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente		1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION					36.750.000.00
							TOTAL	36,750,000.00

Valor en Letras: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC.

MIGDALIA SILVA YEPES

Elaboró: ANGEL GRANARIO BAQUERO MALAMBO

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT: 800095728-2

REGISTRO DE COMPROMISO Nro 2025000192

Vigencia Fiscal: 2025

Fecha Documento: 10/02/2025

Dependencia: VARIOS

Concepto: CPS No. 20250094-07-02-25-Prestación de servicios de apoyo a la gestión como topógrafo, brindando asistencia al equipo de profesionales encargados de la revisión de licencias urbanísticas en sus diversas modalidades, dentro de la oficina de control urbano de la secretaría de plane

Detalle .

Ordenador:

Tercero: RESTREPO GAITAN JHON ALEXANDER NIT 17651335

Doc.Soporte: CPS No. 20250094-07-02-25-

Tipo Contrato: **Nro:** 0

Nro. DIS: 2025000137

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.02.008-45-4599-4599031-459903100	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION/Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente		1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION					36,750,000.00
							TOTAL	**36,750,000.00**

Valor en letras: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC.

MIGDALIA SILVA YEPES

.

Elaboro: ANGEL GRANARIO BAQUERO MALAMBO

ACTA No. 01 DE INICIO

En las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial se reunieron, por un lado, en representación del Municipio de Florencia:

SUPERVISOR:	WILSON ORLANDO BELLO PIRAGAUTA
TIPO Y No. IDENTIFICACION	C.C 1.057.587.888
CARGO	ASESOR DE CONTROL URBANO

Y por el otro:

CONTRATISTA:	JHON ALEXANDER RESTREPO GAITAN
TIPO Y No. IDENTIFICACION	CC.17.651.335 de Florencia, Caquetá
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NA
IDENTIFICACIÓN RL No.	NA

RL= Representante Legal; NA= No Aplica.

Con el fin de impartir orden de inicio al siguiente contrato:

TIPO	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION
No.	20250094
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TOPOGRAFO, BRINDANDO ASISTENCIA TECNICA AL EQUIPO DE PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA REVISION DE LICENCIAS URBANISTICAS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, DENTRO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETA (2).
FECHA DE CELEBRACIÓN	07 DE FEBRERO DE 2025
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO ES DE DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

Powered by CamScanner

VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.750.000) M/CTE.

Una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos para su ejecución:

No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	2025000192 DEL 10/02/2025
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS:	12 DE FEBRERO DE 2025
PAGO EST. PRO-DESARROLLO:	LIQUIDACIÓN REFERENCIA No 2025000379 DEL 07/02/2025 $184.000 CON SELLO IMPRESO DEL BANCO DE OCCIDENTE DEL 11/02/2025
SEGURIDAD SOCIAL:	Salud: SANITAS Pensiones: COLPENSIONES ARL: POSITIVA Aporte Parafiscales: NA

Así las cosas, se da inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20250094 del 07/02/2025 el día 13 de febrero de 2025 y se establece como fecha de Terminación el 27 de diciembre de 2025.

Dada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, a los siete días (12) días del mes de febrero de 2025.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella intervienen.

	Jhon A Restrepo
Nombre: **WILSON ORLANDO BELLO PIRAGAUTA**	Nombre: **JHON ALEXANDER RESTREPO GAITAN**
Cargo: Asesor de Control Urbano	Contratista
Supervisor	C.C. No. 17.651.335

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE FLORENCIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - COLOMBIA -

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT. 800095728-2

LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

Liquidación-Referencia:	2025000379	Fecha Expedición:	11/02/2025	Fecha Vencimiento:	16/02/2025

Tercero: 17651335 RESTREPO GAITAN JHON ALEXANDER

Año		Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2025	002	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1.0	184,000.00	184,000.00
				TOTALES	**184,000.00**

CONCEPTO: FDS - 2025000379 - CPS 20250094 CON FECHA DE APROBACION 07/02/2025 SERVICIO A LA GESTION COMO TOPOGRAFA PARA LA SECRETARIA DE PLANEACION 36.750.000 -

SON: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MC.

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE

Banco de Occidente
11 FEB 2025
Recibido con Pago

CONTRIBUYENTE

Liquidador: EMARTINEZ

Impreso por Stefanni Syaman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Calle 24 No. 20-29 Paipa - Boyacá. www.syaman.com.co

Powered by CamScanner